



ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

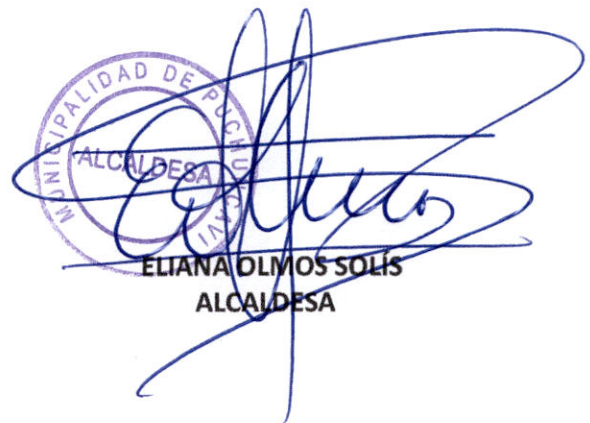
**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de mejorar la infraestructura urbana de la comuna de Puchuncaví, a través del proyecto **"MEJORAMIENTO LUMINARIAS PÚBLICAS, SECTOR ALTOS DEL SOL, VENTANAS"**; Decreto Alcaldicio N° 1803 de fecha 11.12.2019 que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2020; Decreto Alcaldicio N° 1661, de fecha 22.12.2020; que aprueba Bases administrativas Generales y Especiales; el llamado a la propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-63-LE20; Apertura Electrónica; Decreto Alcaldicio N° 00040, de fecha 13.01.2021, que aprueba adjudicación del proyecto; La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Decreto Alcaldicio N°330, de fecha 30.03.2020, que aprueba el Cuadro de Subrogancias para cargos Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; Decreto Alcaldicio N° 797, de fecha 17.06.2020, que determina el orden de Subrogancia para el cargo de Director de Control Interno de esta Municipalidad; Sentencia de proclamación Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la Republica en vigencia:

#### DECRETO

1. **APRUÉBESE**, el contrato de Obra de modalidad Suma Alzada, suscrito con fecha 27 de enero de 2021, entre esta Municipalidad y **ASESORES ELÉCTRICOS LIMITADA**, RUT N° 76.594.099-0, su representante legal Don Rodrigo Leiva Monrroy R.U.T. N° 16.106.159-K, correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO LUMINARIAS PÚBLICAS, SECTOR ALTOS DEL SOL, VENTANAS"**; ID 4006-63-LE20, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.
2. **ESTABLÉCESE**, que los gastos que genere este proyecto serán financiados a través de Fondo Municipales, presupuesto 2020.
3. **DESIGNESE**, como Inspector Técnico de Obras, a don Dario Obreque Salinas, funcionario a Contrata de la Dirección de Obras Municipales.
4. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MAURICIO BERNAL VALENCIA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ELIANA OLMOS SOLÍS  
ALCALDESA

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Alcaldía
- 2.-Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- DOM
- 5.- Secplan
- 6.- Archivo de Proyecto  
EOS/MBV/NASL/EAOS/mjvl

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA****"MEJORAMIENTO LUMINARIAS PÚBLICAS, SECTOR ALTOS DEL SOL, VENTANAS"****MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ****Y****ASESORES ELÉCTRICOS LIMITADA.****ID 4006-63-LE20**

En Puchuncaví, a 27 de enero de 2021, COMPARECEN: de una parte, la MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **ELIANA DEL CARMEN OLMOS SOLÍS**, chilena, casada, Ingeniero Informático, RUT N° 10.487.786-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, en adelante "La Municipalidad" o "la Alcaldesa" o "la mandante" y, por la otra parte, **ASESORES ELÉCTRICOS LIMITADA R.U.T. N° 76.594.099-0** y su representante legal don **RODRIGO LEIVA MONRROY, R.U.T. N° 16.106.159-K**, de nacionalidad chileno, ambos domiciliados El Nogal 2692, oficina 34, Viña del Mar, adelante también "el contratista", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO.** De conformidad a la Resolución de Acta de Adjudicación de fecha 13 de enero de 2021, informada en el Portal de Mercado Público, con fecha 13 de enero de 2021 e Informe Técnico de Evaluación Licitación Pública, se recibieron tres ofertas que cumplieron con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de la propuesta. En tal informe, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO LUMINARIAS PÚBLICAS, SECTOR ALTOS DEL SOL,**

---

*Municipalidad de Puchuncaví*

Avda. Bernardo O'Higgins N° 70, Puchuncaví - Teléfono (32)2139600



**VENTANAS**", al contratista ya individualizado, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.

**SEGUNDO.** Por Decreto Alcaldicio N° 00040, de fecha 13 de enero 2021, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a **ASESORES ELÉCTRICOS LIMITADA**.

**TERCERO.** Por el presente acto e instrumento, "el contratista", se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos técnicos de referencias, consultas, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, **ID 4006-63-LE20**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1661 de fecha 22 de diciembre de 2020, documentos que se tienen todos y cada uno de ellos para todos los efectos legales como integrantes de este contrato en la totalidad de sus contenidos y que "el contratista" declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

**CUARTO.** "El contratista" percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de **\$ 10.466.124.-** (diez millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento veinticuatro pesos), IVA Incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance físico, de cada estado de pago se retendrá el 10% (diez por ciento) de su valor, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

**QUINTO.** Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días corridos desde la firma del contrato.

*Municipalidad de Puchuncaví*

*Avda. Bernardo O'Higgins N° 70, Puchuncaví - Teléfono (32)2139600*



**SEXO.** "El contratista" deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

**SÉPTIMO.** "La Municipalidad" supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a "el contratista", por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en la cláusula 13 de las Bases Administrativas Especiales, el ITO es profesional de la DOM, el administrador de Contrato es profesional de DOM, además podrán inspeccionar la obra profesionales de la SECPLAN Municipalidad de Puchuncaví.

**OCTAVO.** No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica.

En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de **5 días hábiles**, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución, según el caso.

**NOVENO.** Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por "el contratista" para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja



expresa constancia que "la Municipalidad" quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por "el contratista", o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

**DÉCIMO.** El contratista deberá otorgar la siguiente boleta de garantía:

- De fiel cumplimiento del contrato (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (3%)

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- Para responder por eventuales acciones en virtud a la ley de subcontratación (5%).

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

**UNDÉCIMO.** "La Municipalidad" efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento observando los procedimientos indicados en las bases de la licitación que forman parte del contrato.

**DUODÉCIMO.** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

---

*Municipalidad de Puchuncaví*

Avda. Bernardo O'Higgins Nº 70, Puchuncaví - Teléfono (32)2139600




**DÉCIMO TERCERO.** El presente contrato se firma en 4 copias quedando 3 (tres) en poder de la municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.

La personería de doña Eliana del Carmen Olmos Solís para representar a Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, en su calidad de Alcaldesa de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 2467-2016, de fecha 01 de diciembre del año 2016, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don Rodrigo Leiva Monrroy, R.U.T. N° 16.106.159-K para representar a la empresa ASESORES ELÉCTRICOS LIMITADA RUT N° 76.594.099-0, consta de estatuto actualizado del Registro de Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo de fecha 31 de octubre de 2018, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.



**ELIANA OLMOS SOLÍS**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**  
**RUT N° 69.060.800-6**



**ASESORES ELÉCTRICOS LIMITADA**  
**RUT N° 76.594.099-0**  
**RODRIGO LEIVA MONRROY**  
**R.U.T. N° 16.106.159-K**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

